

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA ROSALBA PINEDA OLAZABA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A BASE VI INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES UNO Y CUATRO, 52 NUMERAL UNO, 53 APARTADO A NUMERALES UNO Y DOCE, 53 APARTADO B NUMERAL UNO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL ESTABLECE "LAS NORMAS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA CONSTITUCIÓN, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN ÉSTA.
- I.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A NUMERAL UNO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL DOCE Y 53 APARTADO B NUMERAL TRES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.
- I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

- 1.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ÓRGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 454 DE LA VIGÉSIMA ÉPOCA, EN EL CUAL LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL SEGUNDO, EL CUAL ESTABLECE: "PARA ELLO, SE LE DELEGA LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA."
- 1.6.- QUE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- 1.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 1.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA CANARIO ESQUINA CALLE 10, ESQUINA CON CANARIO, SIN NÚMERO, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- QUE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA LA PERSONA FÍSICA C. ROSALBA PINEDA OLAZABA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 354, AÑO 1964 CON FECHA DE REGISTRO 30 DE SEPTIEMBRE DE 1964, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTANDO CON LA CAPACIDAD Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO.
- II.3.- QUE EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.
- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 QUATER Y 59 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA QUE LO IDENTIFICA COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INDICADO EN EL ANEXO UNO GENERALES DEL PROVEEDOR, EL CUAL ES: CALLE ORIENTE 168 NO. 432, COLONIA MOCTEZUMA 2ª. SECCIÓN, C.P. 15530, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA", LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS, DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRDVEEDDR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDDR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SERÁ POR PARTE DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PRDYECTOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL CUAL DEBERÁ VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DEL SUMINISTRO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS OEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ EL PROVEEDOR DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA NÚMERO DE REQUERIMIENTO ADJUDICADO, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE REQUERIMIENTO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDDR" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL Y/O AREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2019, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2019, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADO EN EL APARTADO "ENTREGA DE LOS BIENES" DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO ASÍ LO DETERMINE, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE "LA ALCALDÍA" LE INDIQUE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" CON APOYO DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, SUPERVISARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE MISMO.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDIA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EXHIBIR EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS A "LA ALCALDÍA" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDANDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 69 DE LA LEY OE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS ADQUISICIONES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. DIARIO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA QUE RESULTE DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR.

OÉCIMA TERCERA.- EL/ (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. OBLIGANDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS.

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES; "SIN EMBARGO" ESTO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA CUARTA. - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY OE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO ENTREGA DE BIENES DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY OE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

OÉCIMA SEXTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

DÉCIMA SEPTIMA.- AMBAS PARTEN CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

DÉCIMA NOVENA.- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINTIES, 14 SEXIES Y 14 SETIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/U ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN CALLE 10, ESQUINA CON CANARIO SIN NÚMERO, COL. TOLTECA, C.P. 01150 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSAPRENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX O EN LA PÁGINA WWW.INFODF.ORG.MX.

VIGÉSIMA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DR. JUANABAO DE JESÚS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR"

C. ROSALBA PINEDA OLAZABA
REPRESENTANTE LEGAL.

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO

TIPO DE PROCEDIMIENTO		No. DE PROCEDIMIENTO			FECHA
LPN	LPI	-----			03/07/19
IRN	IRI				
AD					
COMITE	X	SESIÓN	ORDINARIA	LISTADO DE CASOS	001
			EXTRAORDINARIA	X	
FUNDAMENTO LEGAL					
ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, ARTÍCULO 27 INCISO C, 52, 54 FRACCIÓN VI Y 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.8.1 FRAC. II Y 4.8.2 DE LA CIRCULAR UNO BIS VIGENTE.					
CONTRATO ABIERTO	X		CONTRATO CERRADO		
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CACI) Y PROGRAMA EDUCATIVO LUDOTECA INFANTIL					

GENERALES DEL PROVEEDOR

TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL PERSONA FÍSICA	XXX
RAZÓN SOCIAL:	ROSALBA PINEDA OLAZABA	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED] AÑO [REDACTED] Y FECHA DE REGISTRO [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	SERVICIOS DE COMEDOR PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES	
DOMICILIO FISCAL:	CALLE ORIENTE 168 NO. 432, COLONIA MOCTEZUMA 2ª. SECCIÓN, C.P. 15530, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.	
R.F.C.:	PIOR6408302K5	
TELÉFONO(S):	[REDACTED]	
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	contacto@inteligenciagastronomica.com.mx www.inteligenciagastronomica.com.mx	
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSALBA PINEDA OLAZABA	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED] AÑO [REDACTED] Y FECHA DE REGISTRO [REDACTED] DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]	

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO		NÚMERO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ	X	039	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE													
SER			DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL Y EDUCACIÓN													
CLAVE PRESUPUESTAL																
ÁREA	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 5000)	COMP	IMPORTE
601	2	6	9	229	11	1	1	9	0	2211	1	1	26	N/A	6010616	12,127,666.00
601	2	6	9	229	15	0	3	9	0	2211	1	1	26	N/A	6010617	6,372,984.00
															TOTAL	18,500,650.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U/M	UNITARIO	TOTAL
1	ACELGA, GRANDE, LIMPIA, FRESCA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 39.90	\$ 39.90
2	AGUACATE HASS GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 110.30	\$ 110.30
3	CABEZA DE AJO, FRESCO, NO HUMEDO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 150.20	\$ 150.20
4	AMARANTO NATURAL A GRANEL, NO HUMEDO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 135.00	\$ 135.00
5	APIO GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$ 52.50	\$ 52.50
6	ARANDANO 1.36 KG DESHIDRATADO, LIMPIO DE PRIMERA CALIDAD	OCEAN SPRAY	1	BOLSA	\$ 408.00	\$ 408.00
7	AXIOTE EN BARRA 100 GMS	ANITA	1	CAJA	\$ 18.40	\$ 18.40
8	BARRA DE AMARANTO CON MIEL, FRESCA, DE PRIMERA CALIDAD	AMARANPAL'S	1	PZA	\$ 9.50	\$ 9.50
9	BARRA HOJALDRADA CON RELLENO DE FRUTA SABOR PIÑA O FRESA 58 G DE PRIMERA CALIDAD	BIMBO	1	PZA	\$ 12.60	\$ 12.60
10	BISTECK DE CERDO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 183.80	\$ 183.80
11	BISTECK DE RES BOLA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 234.20	\$ 234.20
12	BROCOLI GRANDE, FRESCO	N/A	1	KG	\$ 41.50	\$ 41.50
13	CACAHUATE SIN CASCARA Y PELADO, FRESCO DE PRIMERA CALIDAD, NO HUMEDO	N/A	1	KG	\$ 167.50	\$ 167.50
14	CALABAZA ITALIANA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 33.60	\$ 33.60
15	CAMOTE NO SECO, DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 45.00	\$ 45.00
16	CEBOLLA GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 34.70	\$ 34.70
17	CEBOLLA MORADA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 44.10	\$ 44.10
18	CHAMBARETE DE RES DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 225.80	\$ 225.80
19	CHAMPIÑONES DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 87.20	\$ 87.20
20	CHAYOTE SIN ESPINAS GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 25.20	\$ 25.20
21	CHICHARO PELADO FRESCO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 114.50	\$ 114.50
22	CHORIZO DE PAVO BAJO EN GRASA Y BAJO EN SODIO	ZWAN	1	KG	\$ 283.50	\$ 283.50



Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	U.M.	UNITARIO	TOTAL
23	CILANTRO FRESCO Y LIMPIO	N/A	1	KG	\$ 84.00	\$ 84.00
24	COL 2KG	N/A	1	PZA	\$ 47.30	\$ 47.30
25	COLIFLOR 2KG	N/A	1	PZA	\$ 45.20	\$ 45.20
26	CREMA ACIDA 450 ML DE PRIMERA CALIDAD	ALPURA	1	BOTE	\$ 44.70	\$ 44.70
27	EJOTE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 42.00	\$ 42.00
28	ELOTE PELADO, LIMPIO, GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$ 9.50	\$ 9.50
29	EPAZOTE FRESCO, LIMPIO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 84.00	\$ 84.00
30	ESPINACAS LIMPIAS DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 66.70	\$ 66.70
31	FALDA DE RES DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 234.20	\$ 234.20
32	FILETE TILAPIA CONGELADO AL ALTO VACIO	N/A	1	KG	\$ 257.30	\$ 257.30
33	FRESA EN CANASTILLA, GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 215.30	\$ 215.30
34	FRUTA DE TEMPORADA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 70.00	\$ 70.00
35	GALLETAS DE MANTEQUILLA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$ 10.50	\$ 10.50
36	GRANO DE ELOTE NATURAL LIMPIO, ENVASADO POR KILO	N/A	1	KG	\$ 65.10	\$ 65.10
37	GUAYABA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 42.00	\$ 42.00
38	HIERBABUENA LIMPIA, FRESCA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 84.00	\$ 84.00
39	HIERBAS DE OLOR 150 GMS LIMPIAS, FRESCAS DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	MANOJO	\$ 23.10	\$ 23.10
40	HOJAS DE NARANJO 150 GMS LIMPIAS Y FRESCAS	N/A	1	MANOJO	\$ 23.10	\$ 23.10
41	HUEVO, BLANCO, FRESCO, CON CAJA Y CON FECHA DE CADUCIDAD EN CADA UNO	SAN JUAN	1	KG	\$ 50.40	\$ 50.40
42	JAMON DE PAVO BAJO EN SODIO Y BAJO EN GRASA DE PRIMERA CALIDAD	SAN RAFAEL	1	KG	\$ 315.00	\$ 315.00
43	JICAMA DE AGUA, GRANDE Y LIMPIA	N/A	1	KG	\$ 21.60	\$ 21.60
44	JITOMATE SALADET DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 47.30	\$ 47.30
45	LECHE ENTERA CLASICA 1 LT PASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D	ALPURA	1	ENVASE	\$ 29.40	\$ 29.40
46	LECHUGA 1.5 KG LIMPIA Y FRESCA	N/A	1	PZA	\$ 29.40	\$ 29.40
47	LECHUGA OREJONA 1.5 KG LIMPIA Y FRESCA	N/A	1	PZA	\$ 31.50	\$ 31.50
48	LIMON AGRIO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 34.70	\$ 34.70
49	MACIZA DE CERDO MAGRA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 183.80	\$ 183.80
50	MAIZ PARA POZOLE PRECOCIDO AL ALTO VACIO PAQUETE DE 1 KG	N/A	1	KG	\$ 54.00	\$ 54.00
51	MANDARINA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 20.00	\$ 20.00
52	MANZANA GOLDEN DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 78.80	\$ 78.80
53	MANZANA ROJA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 78.80	\$ 78.80
54	MARGARINA 225 GMS. DE PRIMERA CALIDAD	IBERIA	1	BARRA	\$ 41.00	\$ 41.00



Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	UM.	UNITARIO	TOTAL
55	MELON 2 KG DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$ 63.00	\$ 63.00
56	MILANESA DE PECHUGA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 151.20	\$ 151.20
57	MINI-PALANQUETA DE CACAHUATE EN EMPAQUE INDIVIDUAL	N/A	1	PZA	\$ 9.50	\$ 9.50
58	MOLIDA DE RES SIRON DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 254.20	\$ 254.20
59	NARANJA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 16.80	\$ 16.80
60	NIEVE 4.7LTS	MEMBERS MARK	1	BOTE	\$ 241.50	\$ 241.50
61	NOPAL GRANDE, LIMPIO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$ 5.00	\$ 5.00
62	OREGANO A GRANEL	N/A	1	KG	\$ 231.00	\$ 231.00
63	PAN PAMBAZO CHICO FRESCO	N/A	1	PZA	\$ 4.50	\$ 4.50
64	PAN BÍMBOLLO CHICO 8 PZAS	BIMBO	1	PAQUETE	\$ 48.30	\$ 48.30
65	PAN BISQUET MEDIANO FRESCO	N/A	1	PZA	\$ 8.40	\$ 8.40
66	PAN BOLILLO FRESCO	N/A	1	PZA	\$ 3.70	\$ 3.70
67	PAN BOLILLO INTEGRAL FRESCO EMPAQUEDA	N/A	1	PZA	\$ 4.00	\$ 4.00
68	PAN CUERNITO MEDIANO FRESCO EMPAQUETADO	N/A	1	PZA	\$ 8.40	\$ 8.40
69	PAN DE CAJA BLANCO 20 PZA MEDIANO	WONDER	1	PAQUETE	\$ 59.90	\$ 59.90
70	PAN DE CAJA INTEGRAL 20 PZA MEDIANO	WONDER	1	PAQUETE	\$ 62.50	\$ 62.50
71	PAN DE MUERTO CHICO	N/A	1	PZA	\$ 15.00	\$ 15.00
72	PAN GENDARME DULCE GDE	N/A	1	PZA	\$ 8.40	\$ 8.40
73	PAN MARINA MEDIANA	N/A	1	PZA	\$ 8.40	\$ 8.40
74	PAN MOLIDO	BIMBO	1	KG	\$ 89.30	\$ 89.30
75	PAN TOSTADO 14 PZAS	BIMBO	1	PAQUETE	\$ 32.50	\$ 32.50
76	PAN TOSTADO INTEGRAL 14 PZAS	BIMBO	1	PAQUETE	\$ 62.50	\$ 62.50
77	PAPA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 30.50	\$ 30.50
78	PAPAYA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 27.90	\$ 27.90
79	PECHUGA DE PAVO DE PRIMERA CALIDAD	ZWAN	1	KG	\$ 315.00	\$ 315.00
80	PECHUGA ENTERA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 117.60	\$ 117.60
81	PEPINO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 44.10	\$ 44.10
82	PERA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 75.60	\$ 75.60
83	PEREJIL FRESCO Y LIMPIO	N/A	1	KG	\$ 84.00	\$ 84.00
84	PERÓN O MANZANA VERDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 117.60	\$ 117.60
85	PIERNA Y MUSLO FRESCO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$ 23.10	\$ 23.10
86	PILONCILLO FRESCO	N/A	1	KG	\$ 72.50	\$ 72.50
87	PIMIENTO MORRÓN VERDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 73.50	\$ 73.50
88	PIÑA 2 KG DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$ 57.80	\$ 57.80
89	PLATANO TABASCO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 25.20	\$ 25.20



Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U.M	UNITARIO	TOTAL
90	PORO 1.5 DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	PZA	\$ 31.50	\$ 31.50
91	QUESO AMARILLO REBANADO, TIPO AMERICANO DE PRIMERA CALIDAD	BAKERS & CHEF	1	PZA	\$ 3.20	\$ 3.20
92	QUESO CANASTO DE PRIMERA CALIDAD POR PIEZA	CHILCHOTA	1	KG	\$ 189.00	\$ 189.00
93	QUESO COTTAGE 350 G DE PRIMERA CALIDAD	LALA	1	BOTE	\$ 84.00	\$ 84.00
94	QUESO OAXACA AL ALTO VACIO, FRESCO	EL SAUCE	1	KG	\$ 220.50	\$ 220.50
95	QUESO PANELA AL ALTO VACIO, FRESCO	CHILCHOTA	1	KG	\$ 189.00	\$ 189.00
96	SALCHICHA DE PAVO PAQUETE DE 1 KG AL ALTO VACIO DE PRIMERA CALIDAD	ZWAN	1	KG	\$ 121.30	\$ 121.30
97	SOYA	N/A	1	KG	\$ 91.30	\$ 91.30
98	TE DE LIMON 150 GMS 100% NATURAL	N/A	1	MANOJO	\$ 23.10	\$ 23.10
99	TOMATE VERDE	N/A	1	KG	\$ 43.60	\$ 43.60
100	TORTILLA DE HARINA 10 PZA	TIA ROSA	1	PAQUETE	\$ 27.90	\$ 27.90
101	TORTILLA DE MAIZ 800 GMS	OCHOA	1	PAQUETE	\$ 25.80	\$ 25.80
102	TORTILLA HORNEADA (TOTOPOS) 250 GMS	OCHOA	1	PAQUETE	\$ 55.70	\$ 55.70
103	TOSTADAS 27 PZAS	CHARRAS	1	PAQUETE	\$ 34.20	\$ 34.20
104	UVA VERDE SIN SEMILLA GRANDE DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 168.00	\$ 168.00
105	YOGURTH NATURAL 1 KG SIN CONSERVADORES	YOPLAIT	1	BOTE	\$ 59.90	\$ 59.90
106	ZANAHORIA DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	KG	\$ 23.10	\$ 23.10
107	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE CANOLA 1 LT	1,2,3	1	ENVASE	\$ 35.00	\$ 35.00
108	ACEITE DE OLIVA PURO DE PRIMERA CALIDAD 500 ML	YBARRA	1	ENVASE	\$ 200.00	\$ 200.00
109	ACEITE DE CANOLA SPRAY 170 ML	PAM	1	ENVASE	\$ 75.00	\$ 75.00
110	ALMENDRA ENTERA NATURAL CON PIEL ENTERA DE PRIMERA CALIDAD 1 KG	N/A	1	BOLSA	\$ 160.00	\$ 160.00
111	ARROZ SUPER EXTRA SIN SODIO 1 KG	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 35.00	\$ 35.00
112	LOMO DE ATUN ALETA AMARILLA EN AGUA 1.350 KG	DOLORES	1	LATA	\$ 280.00	\$ 280.00
113	AVENA Y SEMOLA DE TRIGO FORTIFICADA 375 GMS	1,2,3	1	BOTE	\$ 35.00	\$ 35.00
114	AZUCAR ESTANDAR DE CAÑA 100 % NATURAL BOLSA DE 2 KG A GRANEL	N/A	1	BOLSA	\$ 50.00	\$ 50.00
115	CAJETA DE LECHE DE CABRA QUEMADA 660 GMS	CORONADO	1	ENVASE	\$ 90.00	\$ 90.00
116	CANELA EN POLVO 500 GMS	N/A	1	BOLSA	\$ 250.00	\$ 250.00
117	CANELA EN RAJA NACIONAL CHICA 1KG DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$ 600.00	\$ 600.00
118	SALSA DE TOMATE CATSUP 650 GMS	DEL MONTE	1	ENVASE	\$ 30.00	\$ 30.00
119	CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ TOSTADAS 530 GMS NO A GRANEL DE PRIMERA CALIDAD	CORN FLAKES	1	CAJA	\$ 60.00	\$ 60.00
120	PULPA TIPO CHAMOY 980 GRAMOS	MIGUELITO	1	ENVASE	\$ 60.00	\$ 60.00
121	CHÍA 1 KG A GRANEL DE PRIMERA CALIDAD, LIMPIA	N/A	1	BOLSA	\$ 100.00	\$ 100.00



Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U.M	UNITARIO	TOTAL
122	CHILE ANCHO SECO 100 GMS	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 48.00	\$ 48.00
123	DULCE EN POLVO SABOR CHAMOY ORIGINAL 1 KG	MIGUELITO	1	ENVASE	\$ 60.00	\$ 60.00
124	CHILE GUAJILLO SECO 100 GMS, SELECCIONADO DE PRIMERA CALIDAD ENTERO SIN BASURA Y SIN HUMEDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 45.00	\$ 45.00
125	CHILE PASILLA SECO 100 GMS DE PRIMERA CALIDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 48.00	\$ 48.00
126	CHILE EN POLVO CON LIMON Y SAL 142 GMS	TAJIN	1	BOLSA	\$ 30.00	\$ 30.00
127	CHOCOLATE EN TABILLAS CAJA CON 6 PIEZAS DE 90 GRAMOS CADA UNA	NESTLE	1	CAJA	\$ 100.00	\$ 100.00
128	SABORIZANTE DE LECHE EN POLVO SABOR CHOCOLATE CON 26 NUTRIENTES Y MINERALES 800 GMS	CAL C TOSE	1	BOTE	\$ 120.00	\$ 120.00
129	CLAVO 500 GMS, NACIONAL, DE PRIMERA CALIDAD, A GRANEL SIN HUMEDAD	N/A	1	BOLSA	\$ 110.00	\$ 110.00
130	COCO RAYADO 500 GMS A GRANEL DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$ 90.00	\$ 90.00
131	COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR 800 GMS MASA DRENADA 480 GMS	HERDEZ	1	LATA	\$ 80.00	\$ 80.00
132	CREMA DE AVELLANAS CON CACAO 750 GMS	NUTELLA	1	ENVASE	\$ 180.00	\$ 180.00
133	MICROBICIDA A BASE DE PLATA IONIZADA 1 LT	MICRODYN	1	ENVASE	\$ 150.00	\$ 150.00
134	MITADES DE DURAZNOS EN ALMIBAR 820 GMS MASA DRENADA 480 GMS	HERDEZ	1	LATA	\$ 70.00	\$ 70.00
135	ENSALADA DE VEGETALES 410 GMS	HERDEZ	1	LATA	\$ 18.00	\$ 18.00
136	FECULA DE MAIZ NATURAL 425 GMS	MAIZENA	1	CAJA	\$ 55.00	\$ 55.00
137	FECULA DE MAIZ SABOR VAINILLA 30 GMS	MAIZENA	1	SOBRE	\$ 10.00	\$ 10.00
138	POLVO PARA PREPARAR FLAN SABOR VAINILLA 140 GMS	D GARY	1	SOBRE	\$ 10.00	\$ 10.00
139	FRIJOL FLOR DE MAYO 1KG, NACIONAL DE PRIMERA CALIDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 50.00	\$ 50.00
140	FRIJOL NEGRO 1KG DE PRIMERA CALIDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 45.00	\$ 45.00
141	GALLETA MARIA FORTIFICADA CON 9 ROLLOS 850GMS	GAMESA	1	CAJA	\$ 65.00	\$ 65.00
142	GALLETA PARA SOPA 1.350 KG DE PRIMERA CALIDAD	GAMESA	1	CAJA	\$ 150.00	\$ 150.00
143	GALLETA SALADA 2.232 KG DE PRIMERA CALIDAD	GAMESA	1	CAJA	\$ 200.00	\$ 200.00
144	GARBANZO 500 GMS, NACIONAL DE PRIMERA CALIDAD, ADICIONADO CON ACIDO FOLICO	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 48.00	\$ 48.00
145	POLVO PARA GELATINA DE AGUA DIFERENTES SABORES 180 GMS	D GARY	1	SOBRE	\$ 17.00	\$ 17.00
146	POLVO PARA GELATINA DE LECHE DIFERENTES SABORES 180 GMS	D GARY	1	SOBRE	\$ 18.00	\$ 18.00
147	GRANOS DE ELOTE EN LATA 410 GMS, MASA DRENADA 246 GMS	HERDEZ	1	LATA	\$ 30.00	\$ 30.00
148	GRANOLA DECORADA 1 KG	N/A	1	BOLSA	\$ 150.00	\$ 150.00

Contrato de Adquisiciones

RDSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	UM	UNITARIO	TOTAL
149	HABA 500 GMS. SECA, PELADA DE PRIMERA CALIDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 60.00	\$ 60.00
150	HARINA DE TRIGO EXTRA FINA 1 KG ENRIQUECIDA CON ACIDO FOLICO	TRES ESTRELLAS	1	BOLSA	\$ 30.00	\$ 30.00
151	HARINA DE TRIGO PREPARADA PARA HOT CAKES TRADICIONALES 1 KG	TRES ESTRELLAS	1	BOLSA	\$ 40.00	\$ 40.00
152	HARINA PARA PASTEL DE CHOCOLATE 500 GMS	BETTY	1	CAJA	\$ 48.00	\$ 48.00
153	JAMAICA FLOR NACIONAL 1 KG. A GRANUL DE PRIMERA CALIDAD, NO HUMEDA	N/A	1	BOLSA	\$ 260.00	\$ 260.00
154	BEBIDA DE JUGO DE MANGO 1 LT	JUMEX	1	ENVASE	\$ 30.00	\$ 30.00
155	BEBIDA DE JUGO DE MANZANA 1 LT	JUMEX	1	ENVASE	\$ 30.00	\$ 30.00
156	BEBIDA DE JUGO DE PIÑA 1 LT	JUMEX	1	ENVASE	\$ 30.00	\$ 30.00
157	BEBIDA DE SOYA DIFERENTES SABORES 200 ML DE PRIMERA CALIDAD	ADÉS	1	ENVASE	\$ 10.00	\$ 10.00
158	BEBIDA DE JUGO DURAZNO 1 LT	JUMEX	1	ENVASE	\$ 30.00	\$ 30.00
159	JUGO SABORIZADO NATURAL 200 ML ADICIONADO CON VITAMINAS	BOING	1	ENVASE	\$ 10.00	\$ 10.00
160	BEBIDA DE JUGO UVA 1 LT	JUMEX	1	ENVASE	\$ 30.00	\$ 30.00
161	LECHE CONDENSADA 387 GMS	LECHERA	1	LATA	\$ 38.00	\$ 38.00
162	ALIMENTO LIQUIDO DE SOYA ORGANICO 1 LT SIN LACTOSA NI GLUTEN	MEMBERS MARK	1	ENVASE	\$ 28.00	\$ 28.00
163	LECHE EVAPORADA 360 GMS	CLAVEL	1	LATA	\$ 25.00	\$ 25.00
164	LENTEJA 500 GMS CON FIBRA Y PROTEINA	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 30.00	\$ 30.00
165	MAIZ PALOMERO 500 GMS DE PRIMERA CALIDAD	VERDE VALLE	1	BOLSA	\$ 30.00	\$ 30.00
166	MAYONESA CON JUGO DE LIMON 1,4 KG	MKCORMIC	1	FRASCO	\$ 60.00	\$ 60.00
167	MERMELADA DE FRESA 980 GMS	MKCORMIC	1	FRASCO	\$ 70.00	\$ 70.00
168	MIEL DE ABEJA NATURAL 300 GMS 100% PURA	CARLOTA	1	ENVASE	\$ 110.00	\$ 110.00
169	JARABE DE MAIZ SABOR MAPLE 500 ML	KARO	1	ENVASE	\$ 60.00	\$ 60.00
170	MOSTAZA CLÁSICA 430 GMS	MKCORMIC	1	FRASCO	\$ 40.00	\$ 40.00
171	NUEZ NACIONAL 1 KG, LIMPIA EN MITADES, SELECCIONADA, NO HUMEDA, A GRANUL DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$ 450.00	\$ 450.00
172	PIMIENTA NEGRA MOLIDA 511 GMS	TONES	1	ENVASE	\$ 280.00	\$ 280.00
173	REBANADAS DE PIÑA EN ALMIBAR 800 GMS, MASA DRENADA 480 GMS	HERDEZ	1	LATA	\$ 65.00	\$ 65.00
174	POLVO PARA HORNEAR 220 GMS	ROYAL	1	ENVASE	\$ 22.00	\$ 22.00
175	SAL NATURAL YODADA FLUORURADA 1 KG	LA FINA	1	BOLSA	\$ 18.00	\$ 18.00
176	SALSA BBQ ORIGINAL 680 GMS	HUNTS	1	ENVASE	\$ 50.00	\$ 50.00
177	SALSA TIPO INGLESA 1 LT	CROSSE AND BLACKWELL	1	ENVASE	\$ 185.00	\$ 185.00
178	SOPA DE PASTA DE FIDEO 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$ 10.00	\$ 10.00
179	SOPA DE PASTA ESPAGUETTI 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$ 10.00	\$ 10.00

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	U.M.	UNITARIO	TOTAL
180	SOPA DE PASTA LENGUA 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$ 10.00	\$ 10.00
181	SOPA DE PASTA LETRA 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$ 10.00	\$ 10.00
182	SOPA DE PASTA TORNILLO 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$ 10.00	\$ 10.00
183	SOPA DE PASTA DE CODITO 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$ 10.00	\$ 10.00
184	SOPA PASTA MOÑO 200 GMS	LA MODERNA	1	BOLSA	\$ 10.00	\$ 10.00
185	TAMARINDO NACIONAL 1KG A GRANEL CON CÁSCARA, SELECCIONADO DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$ 65.00	\$ 65.00
186	TAPIOCA 1KG DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$ 150.00	\$ 150.00
187	UVA PASA NACIONAL 500 GMS A GRANEL DE PRIMERA CALIDAD	N/A	1	BOLSA	\$ 75.00	\$ 75.00
188	VAINILLA SABORIZANTE NATURAL 1 LT	MOLINA	1	ENVASE	\$ 110.00	\$ 110.00
189	VINAGRE DE MANZANA 750 ML	BARRILITO	1	ENVASE	\$ 20.00	\$ 20.00
SUBTOTAL						15,480.20
IVA						EXCENTO
TOTAL						15,480.20

CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CACI) Y PROGRAMA EDUCATIVO LUDOTECA INFANTIL.

NO.	CACIS Y LUDOTECA	DOMICILIO
1	ÁLVARO OBREGÓN	PROLONGACIÓN CALLE 4 S/N Y SUR 114, COL. TOLTECA, C.P. 01150
2	BARRIO NORTE	C. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. BARRIO NORTE, C. P. 01410
3	CORPUS CRISTY	C. SAN FRANCISCO, CASI ESQ. SAN LUIS, COL, CORPUS CRRISTY, C. P. 01530
4	CRISTO REY	AV. ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY, C. P. 01150
5	DESARROLLO URBANO	AV. DISTRITO FEDERAL, ESQ. CASI NUEVO LEÓN, COLONIA DESARROLL URBANO, C.P. 01278
6	EL MIRADOR	AV. RÍO GUADALUPE ENTRE TECALCAPA Y COLINA, COL. EL MIRADOR, C. P. 01740
7	JALALPA	AV. JALALPA NORTE, ESQ. COLIPA, COL. JALALPA EL GRANDE, C. P. 01290
8	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	C. JILGUERO S/N, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, C.P. 01140
9	LA CONCHITA	C. PRIMERO DE NOVIEMBRE, ESQ. INFORME DE GOBIERNO, COL. LA CONCHITA, C. P. 01130

Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

NO.	CACIS Y LUDOTECA	DOMICILIO
10	MARÍA GUADALUPE DE GARCÍA RUIZ	C. AUSTRIACOS Y ALEMANES S/N, COL. EL PARAISO, C.P. 01133
11	MELCHOR MUZQUIZ	AVENIDA REVOLUCIÓN S/N COL. SAN ÁNGEL, C.P. 01000
12	OLIVAR DEL CONDE	C. AGUSTÍN LARA Y ERNESTO P. URUCHURTU, COL. OLIVAR DEL CONDE, 2DA. SECCIÓN, C. P. 01400
13	PALMAS	C. RICARDO FLORES MAGÓN S/N, COL. OLIVAR DEL CONDE 4TA. SECCIÓN, C. P. 01400
14	SEIS DE ENERO DE 1915	C. ROSA BLANCA S/N, COL. MOLINO DE ROSAS, C. P. 01470
15	TEPEACA	C. TONANTZIN Y CHALCHITLICUE S/N, COL. UNIDAD POPULAR TEPEACA, C. P. 01550
16	TIZAPAN	C. FRONTERA Y SAN LUIS, COL. PROGRESO TIZAPAN, C. P. 01090
17	LUDOTECA INFANTIL	C. 10 S/N PARQUE DEPORTIVO SAN PATRICIO, COL. PRIMERA VICTORIA, C. P. 01150

MONTO TOTAL MÍNIMO ADJUDICADO

SUBTOTAL	\$1,000,000.00	UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.
IVA (0%)	EXCENTO	EXCENTO
TOTAL	\$1,000,000.00	UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.

MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO

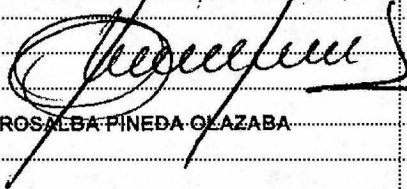
SUBTOTAL	\$18,500,650.00	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.
IVA (0%)	EXCENTO	EXCENTO
TOTAL	\$18,500,650.00	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

ENTREGA DE LOS BIENES

Fecha límite de Entrega:	APARTIR DEL DIA 04 DE JULIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
Lugar de Entrega:	EN LOS DOMICILIOS DE LOS CACIS, LUDOTECA, ALCALDÍA Y/O CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE DETERMINE EL ÁREA USUARIA

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

		MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)
SI APLICA	XXX	\$ 2,775,097.50
NO APLICA		(DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)



Contrato de Adquisiciones

ROSALBA PINEDA OLAZABA

CAPS/19-07/001

SIN

DEFINITIVO

